desde ésta Mojorinosus apagental quinta estaca, v desde esta al de partification (a) of metros. Santa Logera, Palarica entru Ins , muetarde la capital: obneidad To 3.000, sla expression assertation 25 esta mesas a contributation of anuna esta un año a contributation de la Levy Numeros sueltos, 0.75 pesetas cada uno. gentes en minería, a fix de que

Lo que se hace públice para ateniéndose el peticionario a las prescripciones legales y re-Logrono, 5 tes y las que dictadas en lo s 15. La concesion and an all short of the strate of the str

sivo, le sean aplicables.

EDIDNI DE LOS edictos y anuncios oficiales y particulares En la compania sean de pago, satisfarán cinco centimos de In peseta por palatina, y los avuncios judiciales a razon de tres centinos de peseta, tembien por palabra; debiendo los interesados aereditar antes de la correspondiente le carta de pago, haber satisfecho su importe en la 2 A Depositaria de condos provinciates, sin en correquijo, utilizando chierisani seonorislucción, Las leyes obligaran en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la egistación pehinsular, a los veinte dias de su promulgación si en ellas ho, se dispusiere otra cosa. Bl pago de la suscripción es adelentado, por lo tanto, ablo se atenderan las suscripciones que

dan of sasar so sucesivo.

La casa de miquinas se

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la insección de la Ley en la Caceta.

Articulo 1º del Codigo Civil.)

Entir intra in observa de la Codigo Civil.)

Entir intra in observa de la Codigo Civil.) Logrono, 26 de Octubre de

Parte Oficial (0)

Menance I de properties II PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Diosguarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novelad en su importante salud,

(Gaceta del 7 de Noviembre.) Hago saber: Que D Miguel P. Ferrer Malzarraga, vecino de

Ministerio de la Gobernación m autoridad u las 11 del día 8 de Octubre de 1920, una solici-

18 de Octubre de 1990 una solici-tud de registro de mineral de hu-

En cumplimiento de lo dispues to en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración oivil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho tur-no el dia en que terminen los ejercicios y quince más en expecta ción de destino, ambos efectos de terminados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar par-te en las oposiciones deberán ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título acas démico de Facultad o sus asimil lados ya reconocidos, y no pade-cer defecto físico que les imposi-bilite para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes se formularan dentro del plazo simprorrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se presen-tarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, de biendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y debiendo acompañar:

001 en El título de Facultad orașimilado y, en su defecto, testimo-

nio notarial del mismo.

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada. 3.99 Certificación des anteces

dentes penales, 4.º Certificación legalizada de conducta, expedida por la Autoridad local.

5.9 Certificación facultativa legalizada, justificatival derique no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni pade-ce enfermedad contagiosa.

Las instancias, documentadas en la formal expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá

dia 9 de Octubre de 1920, una so allos solicitantes, sin ulterion rel eurso, publicándose la relación de los admitidos en la GACETA DE MADRID quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudienen, se les considerará decaídos de su derechol, aun en el caso de enfermedad justificada, quedando excluídos de modo definitivo, ob y orbundo Los opositores deberán abor

nar en metálico 40 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiros, y so coloca la tercera enelo

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos uno teórico oral, y otro práctico, escrito Eteprio mero consistirá en expuner los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía, en el improrrogable plazo de una hora. El ejercicio escrito se con-traerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación o resolución si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaren en el plazo máximo de dos horas.

Las calificaciones de uno y otro ejercicio se harán en la forma prevista en el apartado K, del artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y otros cinco por el se-

Reconocido por la base segunda de la ley de 22 de Julio de 1918, el derecho de la mujer a ingresari en el servicio del Estado en todas las clases de la categoria de Auxiliar y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones a que pueda ser admitida y dispuesto por el articulo 17 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios podran exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que, por su índole especial, no deba desempenar la mujer, en cumplimiento de dicho precepto, y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se han dictado aun las disposiciones aludidas, se previeneming al

10 Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en las base y artículos aludidos, quedará sometida en el servicio y fun- misión de reclamaciones, ningún

ciones administrativas a los reglamentos o disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio. 20 Que sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúen del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los cargos de Secretario de Gobierno civil, ni las Delega-ciones especiales del Gobierno.

Si algún opositor alegara como mérito poseer algunorde los lidiomas, ifrancés, singlés, calemán o italiano, será sometido la un examen práctico del que indiqued ve el Tribunal apreciará del mérito enilalforma que estime al oiranois

Este amuncio se publicará en la GACETA DE MADRIDIO Boletic nes Oficiales de las provincias, lo que harán eumplir los Gabern nadores civiles al dia signiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo remitir api Mag nisterio un ejemplar del Boletino el mismo día en que en lel apa

Madrid, 23 de Octubre de 1920.3 -El Subsecretarion JooWais, one

(Gaceta del 24 de Octubre).3 (Gaceta del 22 de Octubre).

Ministerio de Fomento

CIRCARUDAES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Teodoro de Onate y Reinares, D. Buena ventura Alonso Grijalba, D. Pelegrin Noguerado Zangroniz y D. Galo Martinez Lazaro, todos vecinos de Najeral copartícipes por iguales partes proindiviso de un antiguo moino harmero cari tualmente abandonado, emplaza do en la margen izquierda del tío Najerilla, aguas abajo de Najera, paraje llamado EM Solo, Widleh do autorización para aprovechar derivandola def 716 Najerilla, en termino municipal de Najera. 2.000 litros por segundo, y destiharlos, merced a un salto de 11 metros, a la producción de fuerza motriz para usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron inser-tos los anuncios carrespondientes en los Boletines Oficiales de 6 de Febrero y 31 de Mayo de 1919, a los efectos de presentación de provectos en competencia y ad-

perficie en el punto del canaloque fusion finale en el punto del canaloque fusion fusion fusion del canaloque fusion fusi se in sene més conveniente ni equi cutar la obra, pero procurando provecto en compètencla fue presentado ni reclamación en el plas perficie en el digiosalisables na sindiador Resultando que la Divisione Hie draulica del Ebro manifiesta no afecta el aprovechamiento solici tado al plan de obras hidrauficas aprobado por Real decreto de 25

vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los, da fuena de la Capital, poé medio de histárica

sionario a respet:2002/19biliad Aush Resultando que la Jefatura del Obras públicas informantavoras blemente lo solicitado, con suje ción a las reordiciones que mens ciona, y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisione provincial oyudos desague de modo tal divis considera n Considerando que con las consi diciones propuestas no hay incons vehiente embtorgap la concesión b y ninguna reclamación fue prem no ocasione a los mismos, sbatnes

S. M. el Rey (q. D. g.) Ha tento do a bien acceder a lo solicitado

en las condiciones siguicates; 123 1.4 Se otorga a D. Teodoro de Onate Reinares, por si yeun representación de D. Buenaven tura Alonso Grijalba, Do Pane grin Noguerado Zangroniz y don Galo Martínez Lazaro, la concessión de aprovechamiento de 2.000 litros de aguas del fro Najerillaus por segundo de tiempo para la producción, merced a un salte que 11 metrospodes energias electrica aprovechable en usas and ust flead les con sujecion estricta als prosi yetta presentado por los periches narios y firmado en Logrono en 20 de Pebrera de 1919 Con en Inab geniero de Minas Di Sebastiana Saez de Santa Marra, en cuantos no see oponga at las condiciones generales den la les de Aguas Visa respendinte de los proyectos, estreigie

2.ª En la toma de agua no sup hará más captación que la indi-cada en la condición primera. V para asegurar el cumplimiento de esta clausula, la Administración podra en todo tiempo, si asi lo estima conveniente, exigir al concesionarlo la colocación de una modulo en la derivación de una ser la la presa vertedero se em a plazara an el sitio del acción de una presa vertedero se em a plazara en el sitio del acción de una presa vertedero se em a plazara en el sitio del acción de la presa vertedero se em a plazara en el sitio del acción de la presa vertedero se em a plazara en el sitio del acción de la concesión de la

plazara en el sitio que se indica en el provecto y que esta marca q do en el terreno con un trazo mario cado en la roca arenisea de la ladera izquierda, dejando la conquerda, dejando la conquerda cinco metros y tres censy timetros (5,03) más baja que dia cho trazo. Y se dejará referida duna placa de hierro con la señal propressionalistes que se empotracorrespondiente, que se empotra m rá en un punto cercano y fijo de la terreno, para que en todo tiempo is sea fácil su comprobación; altura de cononación que no de berá alois terarse en modo alguno en las ro-paraciones de la presague pue on

dan ser necesarias en lo sucesivo.

4.ª La casa de máquinas se situará en el sitio que se indica en el proyecto, y las aguas, una vez aprovechadas en el salto utilizable, verterán parte de ellas en la prolongación de la antigua conducción, que será el caudal a que tengan derecho los de aguas abajo, utilizando dicha conducción, y el resto serán devueltas al río; tanto unas como otras sin mezcla ni contaminación alguna, o sea en el mismo estado de pureza que

5.ª Se establecerá una rejilla delante de la compuerta de toma en la presa, un aliviadero de superficie en el punto del canal que se juzgue más conveniente al ejecutar la obra, pero procurando sea todo lo más próximo posible a la toma, otro aliviadero de superficie en el depósito regulador y de puesta en carga, y una com-puerta a la entrada de la tubería forzada en el depósito regulador

6.ª Queda obligado el concesionario a respetar en todo tiempo los derechos al riego que exis-tan, como asimismo los del molino situado a 300 metros aguas abajo del aprovechamiento que se concede.

anteriormente citado.

7.ª Queda obligado el conce-sionario a establecer el canal de desague de modo tal que, respetando los derechos que tengan adquiridos al riego los regantes de aguas abajo y los derechos del molino citado en la condición 6.ª, no ocasione a los mismos perjui-

8. Las obras a que se refiere esta concesión deberán ser empezadas en el plazo de un año y terminadas en el de tres y medio años, a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión.

9.ª El concesionario cuidará

en todo tiempo de que los revestimientos de las obras tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

10. Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por lo cual el concesionario contrae la obligación de darle oportunamante los avisos necesarios y de costear los gastos e indemnizaciones que con arreglo a la Instrucción vigente se ocasionen por la inspección y reconocimiento de las obras e informes de los proyectos parciales que fueron necesarios.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, la cual reconocera, levantando por triplicado actas de reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, no pudiendo el con-cesionario utilizar las obras hasta no estar aprobada dicha acta.

12. El Ingeniero Jefe de la provincia podrá autorizar en el curso de ejecución de las obras las modificaciones de detalle del proyecto, que, juzgándose convenientes, no alteren el caudal de agua solicitado, ni varíen la situación de la toma o del desague. Las variaciones esenciales se tramitarán con sujeción a las disposiciones vigentes sobre el par-

ticular. 13. Se otorga en esta concesión la servidumbre de estribo de presa y de acueducto en los terre-nos afectados por las obras, pero nueva de Ebro.

ateniéndose el peticionario a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

14. La concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones que determinan las disposiciones vigentes y las que dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables.

15. La concesión caducará por incumplimiento de las condiciones que la regulan.

16. El concesionario será responsable en todo momento de los perjuicios que a las personas o cosas puedan producirse, por in cumplimiento de las cláusulas de esta concesión o a causa de la mala ejecución o descuido en la realización de las obras.

17. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo prevenido en las siguientes disposiciones: ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1909 y Reglamento para su aplicación; ley sobre Accidentes del trabajo y su Reglamento; Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y

su Reglamento. Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden co-municada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1920.-El Director general, Castel.

Señor Gobernador civil de Lo-

(Gaceta del 22 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Habiendo hecho su aparición la glosopeda en los tèrminos municipales de Matute, Agoncillo y Alberite, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declaran zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos, en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados o muertos los últimos enfermos no transcurra el plazo señulado en el artículo 225 del precitado Reglamento. Lo que se hace público para

general conocimiento. Logroño, 5 de Noviembre de

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

En cumplimiento de lo ordena-do en el artículo 17 del Reglamen to de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de Noviembre de El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

MINAS

Registro minero núm. 3.065

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Miguel P. Ferrer Malzarraga, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado a mi autoridad a las 12'30 del día 9 do Octubre de 1920, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 100 pertenencias, con el título de Patricio sexto. situadas en el término municipal de Entrena, y paraje denominado Valgaraoz, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco como de un metro de altura por un metro de base en el lleco al NO. de las siete olivas en la ladera de Claudio, y desde él se medirán al NO. 1.000 metros, y se coloca la primera estaca; desde ésta al SO. 1.000 metros, la segunda estaca; desde ésta al SE. 1.000 metros, y se coloca la tercera estaca, y desde ésta al punto de partida 1 000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.065, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro

del plazo de treinta días. Logroño, 26 de Octubre de 1920.

Isidoro Coloma

Registro minero núm. 3.066

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Miguel P. Ferrer Malzarraga, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado a mi autoridad a las 12'35 del día 9 de Octubre do 1920, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 57 pertenencias, con el título de Indio Free, situadas en el término municipal de Daroca y paraje denominado El Val; lindante al Norte, con los registros Pilarica y Perla; al Sur, terreno franco; al Este, con el registro Santa Lucía, y al Oeste, terreno franco; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del registro citado Santa Lucía, y desde èl se medirán al N. 500 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al O. 300 metros, la segunda estaca; desde ésta al N. 100 metros, la tercera estaca; desde ésta al O. 700 metros, la cuarta estaca;

desde ésta al S. 600 metros, la quinta estaca, y desde èsta al punto de partida 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro que intenta con los citados registros Santa Lucía, Pilarica y Perla,

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.066, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 26 de Octubre de

Isidoro Coloma

Registro minero núm. 3.068

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provin-

Hago saber: Que D. Miguel P. Ferrer Malzarraga, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado a mi autoridad a las 11 del día 18 de Octubre de 1920, una solicitud de registro de mineral de hulla, de 100 pertenencias, con el título de La Manilla, situadas en el tèrmino municipal de Daroca y paraje denominado Barranco de las Higueras; lindante al Norte, registros La Pilarica, Ligia, Felisa y otras, y al Oeste, terreno franco, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco situado en la ladera del Barranco de las Higueras próximo al cruce del camino que va de Daroca al Castillo, y desde él se medirán al E. magnètico los metros que resulten hasta llegar a la línea Sur del registro «La Pilarica», y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E. 500 metros, y se coloca la segunda estaca; desde ésta al S. 1.000 metros, y se coloca la tercera estaca; desde ésta al O. 1.000 metros, la cuarta estaca; desde ésta al N. 1.000 metros, la quinta estaca, y desde ésta al E. 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.068, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta dias.

Logroño, 30 de Octubre de

Angel Gómez Inguanzo

Tesoreria de Hacienda

ANUNCIO

-0 9 6×6 20-

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por este en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita

PUEBLO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Concepto, Rústica

Presupuesto 1915

Continuación (1)

CONCEPTO, RUSTICA PRESUPUESTO 1915				
Número de	NOMBRES	TRIMESTRES	IMPORTE _	
orden	DE LOS CONTRIBUYENTES	A QUE CORRESPONDE	Pesetas Cts.	
16	D A - II - I OU '	2.0 4.0	1.00	
16	D. Angel Lasheras Olloqui » Angel Ruiz Gutiérrez	3.° y 4.° 1.° al 4.°	4 08 13 65	
26	Aquilino Gutiérrez Gutiérrez	4.0	5 42	
29	D.a Andresa Fernández	1.° al 4.°	6 50	
32	» Atanasia Roldán Martínez	Id. Id.	13 21	
33 35	D. Antonio Herreros Jimènez * Antonio Falcón Miranda	Id.	22 52 14 73	
43	* Antonio Rubio Martínez	3.° y 4.°	4 54	
56	» Ambrosio Ruiz y Ruiz	1.º al 4.º	14 51	
57	» Antonio Vergara Pastor	3.° y 4.°	3 26	
59 61	 Apolonio Montiel Pascual Balbino Ruiz Miranda 	1.° al 4.° Id.	6 50 31 47	
62	* Balbino Martínez Olloqui	Id	14 07	
63	» Balbino Timénez Martínez	Id.	19 07	
65	» Baldomero Martínez Ruiz	Id,	8 66	
69 71	 Basilio Miranda Mayoral D.^a Basilia Roldán Jiménez 	Id. Id.	6 50 6 93	
72	D. Benito Ramírez Marín	Id.	6 50	
73	» Benito Falcón Pérez	Id.	10 18	
74	Benito Gutiérrez Martínez	Id.	8 02	
76 77	» Benito Gutièrrez Jimènez » Benito Martínez Pérez	Id. Id.	13 » 7 81	
78	Benito Miranda Matute	Id.	15 92	
91	» Bernardino Falcón Gutiérrez	3.° v 4.°	79 .	
92	» Bernardino Jiménez Martínez	Id.	7 04	
97 99	 Baltasar Garrido Ocón Casto Marín Gutiérrez 	1.° al 4.° 3.° y 4.°	6 50 4 76	
102	Casto Marin Gatierrez Casto Falcón Martínez	3.° y 4.° 4.°	3 96	
104	Carlos Gutiérrez Falcón	1.° al 4.°	28 17	
105	» Claudio Falcón Alvarez	Id.	38 12	
109	 Claudio Gutiérrez Vergara Casimiro Ruiz Aisa 	3.° y 4.° 1.° al 4.°	7 16 6 50	
116	Cayetano Ramírez Zalabardo	Id.	6 93	
117	» Cecilio Martínez Pérez	3.° y 4.°	10 30	
124	* Ciriaco Sevilla Moreno	Id.	6 50	
125 135	» Ciriaco Ramírez Rubio D.ª Cándida Garrido Sota	1.° al 4.° Id.	16 90 6 50	
136	D. Carmelo Martínez Ochoa	3.° y 4.°	3 26	
138	» Ceferino Calonge Melero	Id.	3 26	
142	» Cándido Ruiz Pérez	Id.	3 26 13 *	
146 148	» Crescencio Herreros Olloqui » Demetrio Pastor Roldán	1.° al 4.° 4.°	13 » 10 02	
150	Deogracias Roldán Moreno	1.° al 4.°	16 90	
152	» Dionisio Ruiz Martínez	Id.	42 46	
819 155	» Donato Calvo Miranda	Id. Id.	29 71 28 59	
158	 Domingo Martínez Jiménez Darío Pérez Roldan 	Id.	13 *	
160	Doroteo Lasheras Sevante	Id.	8 02	
161	» Ezequiel Martinez Pérez	Id,	25 78	
166 167	 Eladio Fernández Ruiz Estanislao Ríos Ruiz 	Id.	30 65 15 17	
168	» Eleuterio Chacón Franco	Id.	7 59	
170	D.ª Emilia Calvo Jiménez	3.° y 4.°	3 26	
178	D. Emeterio Martínez Jiménez	4.0	1 51	
179 181	 Esteban Fernández Ruiz Esteban Ruiz Martínez 	1.° al 4.° Id.	34 23 34 44	
184	D.ª Elisa Cuartero Herce	4.0	1 51	
185	D. Eloy Moreno Miranda	1.° al 4.°	13 »	
187	• Emilio Jiménez Gutiérrez	Id.	15 60	
189	» Enrique Gutiérrez Vergara	4.0	3 09	

	The state of the s		-
Número	NOMBRES	TRIMECARRO	IMPORTE
de	DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES	-
orden	DE LOS CONTRIBUTENTES	A QUE CORRESPONDE	Pesetas Cts.
190	D.ª Encarnación Bretón Ascarza	3.° y 4.°	21 44
193	D. Eugenio Marín Sevilla	3. y 4.	14 02
194	» Eugenio Martínez Martínez	1.° al 4.°	24 05
196	• Eusebio Sáenz Molinero	Id. 1	6 28
207	» Francisco Martínez Luis	Id.	33 47
208	» Francisco de Pablo Serna	4.0	1 62
210	» Francisco Ruiz Falcón	1.º al 4.º	35 75
212	» Francisco Ruiz Martínez	Id.	16 46
218	» Francisco Gutiérrez Breton	4.0	6 03
220	» Félix Martínez Ruiz	3.° y 4.°	16 84
222	» Félix Cabezón Martínez	1.° al 4.°	33 80
231	 Francisco Mangado Calvo 	Id. 128	6 50
232	» Francisco Gutièrrez Pérez	Id H la o	6 50
242	» Florencio Ruiz Miranda	Id. a sala Id.	6 90
249	» Feliciano León	3.° y 4.°	3 25
256	» Graciano Martínez Langarica	1.º al 4.º	6 06
258	» Gregorio Martínez Pérez	resonation ld. loan see	10 18
263	» Gregorio Martínez Cabezón	and on Id. and and	6 50
265	» Gregorio Pérez Gutiérrez	la ton Idamen of	21 02
266	» Gregorio del Río Falcón	4.0	2 41
267	Gregorio Ruiz Pastor	1.° al 4.°	9 81
270 271	D.a Gregoria Jiménez Melero	3.° v 4.°	4 56
271	D. Gerardo Ruiz Falcón	4.000	6 66
276	Gaspar Ruiz Aisa	1.º al 4.º	6 50
279	» Gonzalo Moreno Martínez	4.0	13 65
280	» Hermenegildo Gutiérrez Mar-	tornil unsile wh-	, sinisa
900	tínez	2.° al 4.°	15 60
282	* Hilario Ruiz Martínez	1.° al 4.°	57 42
283	» Hilario Ruiz Miranda	Id.	53 09
289	D. a Isabel Moreno Gutiérrez	4.0	8 38
293	D. Ignacio Cunchillos Ciordia	1.° al 4.°	6 50
299	» Isidro Pérez Roldán	Id.	6 50
304	» Ildefonso Ruiz Miranda	Id.	7 37
307	» José María Gutiérrez Hernán-	and a stage of feet to	in inlands
200	dez	Id.	18 20
308	» Josè María Gutiérrez Lashe-	00 40	- 60
200	ras	3° y 4.°	5 80
309	 José María Gutiérrez Martí- 	10 5 470	0.47
310	nez	4,0	9 14
312	» José María Gutiérrez Bretón	3.° y 4.°	66 06
	» Josè María Martínez Pérez	1.º al 4.º	66 84
314 318	» Josè María Martínez Méndez		6 50
210	» José María Vergara Martí-		18 00
320	nez	Id.	48 02
333	» José María Moreno Martínez	Id.	19 72
334	» José Sáenz Ruiz » José Martínez Torres	4.0	6 99 2 27
336	» José Matute Pérez		7 15
337	 José Gutiérrez Fernández 	1.° al 4.° Id.	11 27
340	José Morta Miranda	Id. After	6 50
341	 José Morte Miranda José Ruiz Pastor 	Id.	8 99
343	» Josè Manuel Breton Pastor	4.0	
349	Joaquín Ruiz Pastor	1.º al 4.º	11 01
350	» Juan Cruz Martinez Morte	4.0	5 82
352	» Juan Jiménez Miranda	1.° al 4.°	10 92
355	» Juan Falcón Gutiérrez	Id.	24 69
365	» Juan de la Mata Martínez		24 02
000	Ruiz Ruiz	19	16 68
369	» Juan San Estanislao	Id,	15 60
370	» Juan Gutiérrez Ibáñez	Id.	32 50
374	» Juan Francisco Miranda Ve-	the state of the state of	
	lázquez	4.0	9 26
377	» Juan Lozano Martínez	1.º al 4.º	6 72
378	» Juan Calvo Jiménez	1.° al 4.° 3.° y 4.°	3 24
383	» Julian Gutierrez Gutierrez	1. al 4.	6 50
391	» Julián Ruiz Torres	19.	13 *
395	 Julián Omeñaca Vergara 	3.° y 4.° 1.° al 4.° 3.° y 4.°	4 /0
399	D.ª Juliana Falcón	1.° al 4.°	1 20 45
406	D. a Juliana Falcón D. Justo del Río Falcón	3.° y 4.°	30 66
408	» Justo Pérez Garrido	18 2114 10 211	28 12
409	 Julio Ruiz González 	ld.	7 53
410	> Tulio Ríos Falcón	3.° y 4.°	3 26
411	D.a Julia Jiménez Martínez	4.0	3 35
412	D. Luciano Fernández Fernán-	and thems would be	194, 680
41100	dez		00 27 15
417		Id change	28 34
422	Lorenzo Pérez Bretón	Id.	94.90
426	» Lino Ramírez Marín	3.° y 4.°	3 26
427	» Lorenzo Martínez Ocón	14. Tensus	1 84
428	» Lorenzo Lapeña Martínez	ad and Id. Innuiso	1 1 57
430	» Lázaro Gutiérrez Ruiz	Ald.	4 49
433	Luis Gutiérrez Pastor	1.° al 4.°	36 84
434	» Luis García del Moral Pas-	THE PARTY NO.	100 ((
100	cual Manting Folding	ld.	109 66
438	Lucas Martínez Falcón	Id. 30 - 10	13 *
439	D. a Micaela Martínez Ocón	3.° y 4.°	6 82
444	D. Manuel Jiménez Gutiérrez	1.º al 4.º	41 73
448	» Manuel Rubio Vicente	1. 414.	41 /3

(1) Véase el Boletín núm 181.

(Continuará).

Administración Municipal

OYALEVALIV Pesetns tts.

Don Aureliano García Pablo, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Villave-

Hago saber: Que Habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de los edificios y solares existen-tes en este término municipal, he acordado que se exponga al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, a contar desde la in-serción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en la Real orden de 20

de Enero de 1905,º Dado en Villavelayo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Aureliano García. Por Si M., Hipólito Pablo.

1.º al 4.º

SAJAZARRA

88 38

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del Boletín Oficial, para conocimiento de los forasteros y a fin de que en tèrmino de quince días presenten las declaraciones, que se les facilitarán en este Ayuntamiento.

Sajazarra, 29 de Octubre de 1920 - El Alcalde, Emiliano Alvarado.

VILLALBA DE RIOJA

Debiéndose proceder a la brevedad posible a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, a fin de que los propietarios forasteros presenten en el término de quince días, las declaraciones de sus fincas, cuyos impresos les serán facilitados en este Ayuntamiento.

Villalba de Rioja, 3 de Noviembre de 1920. - El Alcalde, Alejandro Muga.

O VILLALOBAR DE RIOJA

Per dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes y Sanidad pecuaria de esta localidad, con el haber anual que por ambos conceptos señalan las dis-

posiciones vigentes. Les solicitantes dirigirán sus instancias reintegradas en legal forma, acompañando copia del título profesional con hoja de méritos y servicios al Alcalde que suscribe, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción en el periódico oficial.

Villalobar de Rioja, 22 de Octubre de 1920. El Alcalde, Vicente Hernáez.

1.º al 4.º 41 73 (Continuard).

BERCEO

696 Se encuentra vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sani-dad pecuaria de esta villa con sus agregados Estollo y San Andrés, distantes un kilometro, con el sueldo anual que señala la ley y Reglamento de Epizootias y acuerdo del distrito sanitario del distrito de Najera.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en forma legal, en término de treinta días, ante esta Al-

Berceo, 26 de Octubre de 1920. -El Alcalde, Timoteo Ruiz.

MANSIDIA - OF

Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial, la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para conocimiento de propietarios forasteros y a fin de que en el termino de quince días presenten las declaraciones, que se facilitarán en este Ayuntamiento, se hace público por medio del Boletin Oficial.

Mansilla, 30 de Octubre de 1920 - El Alcalde, Sotero Auario Ruiz Mirandjes

293 D. Ignacio Curierr 293 D. Ignacio Curchillos Cio 299 ** Isideo Pérez Roldán abnatily sharneditte * 108 H sold Maria Cutierrez H

Por espacio de ocho días, a contar del en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, se saca a concurso el doble cargo de Racaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para el cobro del repartimiento general girado para el corriente año, importante 10.799'66 pesetas, con la retribución del 4 por 100 de premio de cobranza y las dietas a que tiene derecho con arregio a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las solicitudes habrán de dirigirse a esta Alcaldía y presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el

Arnedillo, 2 de Noviembre de 1920. El Alcalde, Silverio Ru-309 * Iwan San Estanisho
370 * Iwan Gutter Ibañez
371 * Iwan Hyangison Miyer

busile opening hand

Habiendose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la confección del Registro fiscal de edificios y solares que existen en este término municipal, se invita por medio del presente a todos los propietarios de fincas urbanas, tanto residentes en esta villa como forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde el de la tinserción del presente en el Bolle-TÍN OFICIAL, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que en la misma se les facilitará y dará instrucciones para la forma de cumplimentarlas con arreglo a las instrucciones vigentes y bajo las responsabilidades que por las mismas se exigen.

Este plazo no será prorrogable si no lo acuerda previamente el Ayuntamiento y Junta pericial.

Nestares, 2 de Noviembre de 1920, El Alcalde, Narciso Quin-148 | Manuel Rubio Viceanat

CASTAÑARES DE RIOJA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipala por el presente anuncio se hace saber a todos los poseedores de fincas urbanas en el mismo, que durante el plazo de quince días pueden presentar en esta Alcaldía las relaciones juradas, que les serán facilitadas en la Se-

Castañares de Rioja, 2 de No-viembre de 1920.—El Alcalde, Salustiano Riaño.

Administración de Justicia

Don Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se expresan, embargadas como de la propiedad de Jenaro Fontanillas Martínez, vecino de Olauri, para con su producto pagar las costas que le fueron impuestas en el sumario que se le siguió a dicho individuo sobre danos; y son las siguientes:

En jurisdicción municipal de Rodezno

1.ª Una heredad en el Monte, de tres fanegas; que linda Abrego, Isaac Pardo; Cierzo y Reganon, Juan de Dios Ortiz Viñaspre, y por el Solano, ribazo; tasada en descientas veinticinco pe-

setas. 2^a Otra heredad en el Carrascal, de una y media fanegas; que linda Regañón y Cierzo, los Negueruelas de Cuzcurritilla; por Abrego, Benito Campo, y Sola-no, Inocencio Bóbeda; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en Picazabal, de una fanega; linda por Abrego, don Santiago García Baquero, y por los demás aires, vecinos de Casalarreina y Zarratón; tasada en setenta y cinco pesetas.

En jurisdicción de Ollauri

Una heredad en el Tamboril, de cabida diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda por Nor-te y Oeste, camino, Sur, Ricardo Ruiz, y Este, Nicolás Ruiz; tasada en sesenta pesetas.

En jurisdicción de Gimileo

Una heredad donde llaman la Cruz del Diablo, de cabida seis celemines, igual a diez areas cuarenta y ocho centiáreas; linda por Norte y Este, Pedro Martínez; Sur, Fermín García, y Oes te, la esposa del señor Cenzano, de Casalarreina; tasada en sesenta pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de

la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. 3.4 No existen títulos de pro-

piedad de las fincas descritas,

caso, se proveera de él por su cuenta, entregándosele únicamente por este Juzgado testimo-bio de adjudicación. Dado en Haro, a veinticinco de

por el cual, el adquirente, en su

Octubre de mil novecientos veinte. P. de Alcántara García. El Secretario, M. Priego. A be an Anuncios Oficiales and

oos yyamera bearri dur iig'uno

PARQUE DE INTENDENCIA dos, invitando al que se enc recibes en ONORDOL in para de

dolos que de no huerdo en el plaz

Dispuesto por la Superioridad que por este Parque se anuncie de concurso prevenido por Real Juzgados de 1.ª Instancia proden circular de 4 de Enero de 1909 (C. L. número 2), para la provisión de una plaza de maquinista mecánico, dotada con el jor-nal diario de cinco pesetas.

En su virtud podrá solicitarse dicha plaza hasta el día quince de Diciembre próximo, en instancia dirigida al Sr. Director de dicho Parque.

Podrán optar a ella los individuos que posean aptitud en el oficio referido ly que sel hallen comprendidos en una de las condiciones siguientes:

1.ª Los de tropa de Intendencia que, hallándose sirviendo en filas, se encuentren en algún período de reenganche. A

2.ª Los de igual procedencia o de las antiguas tropas de Administración Militar que se hallen en la primera o segunda reserva.

3.ª Los de tropa de las demás armas o cuerpos del Ejército en segunda situación de activo o re-

A.AM Los paisanos naturales de España libres del servició militar y los excedentes de cupo, transcurrido un año del ingreso en filas del respectivo reemplazo, menores de cuarenta años. 5.3 Los extranjeros naturali-

zados en España dentro del mismo limite de edad.

A las instancias se acompañarán documentos que acrediten la personalidad y circunstancias del solicitante, certificado de buena conducta y todos aquellos con que puedan justificar su aptitud para la plaza que solicita.

Las instancias y documentos pueden remitirse a dicho Parque con la anticipación necesaria para que puedan recibirse a más tardar el día catorce de Diciembre próximo, en cuyo día terminará el plazo de esta convoca-Ceterino Calonge Sirot

Aprobada por el Ministerio de la Guerra la propuesta que ha de formular este Parque, el agraciado/desempeñará la plaza provisionalmente durante seis meses, y si, transcurrido dicho tiempo demuestra su suficencia, pasara a ocupar su cargo con caracter fijo, en virtud de contrato renovable cada cuatro años y con aumento de un diez por ciento del primitivo sueldo.

Será filiado, disfrutará de las ventajas que le concede la Real orden circular de 4 de Enero de 1909 (C. L. número 2), y estará sujeto a las ordenanzas militares durante el tiempo de su contrato.

Llognofio, 310 de Octubre de 1920. El Jefe del Detall, Fausto Enrique Gutiérravlacon

18 Imp. Provincial -Logroffo. (1)